



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 081-2022-SUNARP/SN

Lima, 27 de mayo de 2022

VISTOS; el Informe N° 00435-2022-SUNARP/OAJ del 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.5 del artículo 78 de la referida norma, la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación; y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el literal w) del artículo 11 del citado reglamento faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los/las funcionarios/as correspondientes;

Que, mediante el artículo 2, literal b), de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se delegó en el Director de la Dirección Técnica Registral, la facultad de *“Promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal; así como la realización de estudios o investigaciones sobre asuntos de carácter técnico registral”*, con vigencia durante el año 2022;

Que, a través del informe legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, considerando el marco normativo citado en los considerandos que anteceden, resulta legalmente viable delegar en el Superintendente Adjunto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, la facultad de *“Promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal; así como la realización de estudios o investigaciones sobre asuntos de carácter técnico registral”*; con la finalidad de que dicha función sea ejecutada de manera transversal a nivel de todas las Zonas Registrales y en coordinación con las demás entidades involucradas en el tema, permitiendo así el cumplimiento de los objetivos institucionales lo cual redundará en beneficio de todos los servidores del sistema registral; debiéndose dejar sin efecto el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en los literales w) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Superintendente Adjunto.

Delegar en el Superintendente Adjunto la siguiente función:

- a) Promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal; así como la realización de estudios o investigaciones sobre asuntos de carácter técnico registral.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN.

Dejar sin efecto el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- Deber de informar al Superintendente Nacional.

El Superintendente Adjunto a quien se le delega función mediante la presente Resolución, deberá informar de manera trimestral al Despacho del Superintendente Nacional, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 5.- Vigencia.

La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6. - Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe N° 00435-2022-SUNARP/OAJ, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
Sede Central - SUNARP**